



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0243

Demandante: COMPA A ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP

Demandado: LUIS EDUARDO GUERRERO PARDO

Proceso Ejecutivo Singular No.: 2021-00007-00

Sotar , Cauca, veintis is (26) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada de la entidad ejecutante COMPA A ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, presenta renuncia al poder conferido a ella por la precitada entidad.

El art culo 76 del C digo General de Proceso (C.G.P.), se ala que la renuncia no pone t rmino al poder sino cinco (5) d as despu s de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompa ado de la comunicaci n enviada al poderdante en tal sentido.

Junto con el memorial de renuncia al poder conferido, presentado a este Juzgado el d a 25 de noviembre de 2021, la representante de la entidad demandante adjunta la comunicaci n dirigida a su representada, inform ndole de los motivos de su renuncia de la cual obra constancia de recibo por parte de la COMPA A ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP el d a 27 de octubre 2021.

Siendo esto as , este Despacho Judicial aceptar  la renuncia de la apoderada de la entidad ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo singular de conformidad a lo consignado en el art culo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, identificada con la c dula de ciudadan a n mero 66.837.269 expedida en Cali, Valle del Cauca, y tarjeta profesional n mero 170.118 del C.S. de la J., para actuar en este proceso ejecutivo a favor de la entidad demandante, COMPA A ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP, de conformidad a lo consignado en el art culo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS